



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS
Resolución de entrega de información
Ref.: OIR.MINDEL- 163-2023
(versión pública por contener datos confidenciales)

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL: San Salvador, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día seis de noviembre del año dos mil veintitrés.

I. El día veintitrés de octubre del mismo año que transcurre, se recibió vía el WhatsApp institucional, la solicitud de información y datos personales con **Ref. 163-2023**. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (**en adelante LPA**).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información pública y datos personales consistente en:

“Mi nombre es BLM con DUI ***** y convenio de Pensión Básica Universal ***** participante en el municipio de Santa Ana, para notificarle que no me fue posible retirar el dinero del último depósito bancario por encontrarme mal de salud y necesitar oxígeno de forma permanente, por lo que solicito de su apoyo a fin de asignar a EdelCM con DUI ***** como CORRESPONSABLE permanente o como asignación temporal para poderlo retirar, indague en la Gerencia de Desarrollo Social de Santa Ana y no me ayudaron ni revisaron la documentación, motivo por el cual acudo a ustedes”.

El día veintitrés del mes de octubre y año en curso se notificó al solicitante la admisión de su solicitud de acceso a la información pública y datos personales y se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 71 de la LPA y de conformidad al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante LAIP**) se inició el trámite de la solicitud de información y datos personales remitiendo el requerimiento al Departamento de Desarrollo Social de este Ministerio, en cumplimiento además de la función de enlace entre las unidades del Ministerio de Desarrollo Local y el ciudadano establecida en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

El día seis de noviembre del mismo año, se recibió la respuesta al requerimiento en la que se proporciona respuesta al solicitante de acuerdo a lo siguiente: **"En relación a este caso se indica lo siguiente: solicitar a la adulta mayor que remita una nota dirigida al Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), firmada o con huella, donde**



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS
Resolución de entrega de información
Ref.: OIR.MINDEL- 163-2023
(versión pública por contener datos confidenciales)

expresé que autoriza a EdelCM a retirar la pensión, y adjuntar copia de DUI vigente de ambas personas.”

II. Decisión del caso

Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al Artículos 72 letra "c" de la LAIP, **resuelvo:**

- a) **CONCEDER** a la peticionante el acceso a la información pública y datos personales relacionada al requerimiento de acceso a la información pública y datos personales contenida en esta solicitud de información.
- b) **NOTIFICAR** a la peticionante esta resolución al WhatsApp señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación
- c) **HACER SABER** a la peticionante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la LPA, en el plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de las veinticuatro horas posteriores a la remisión de esta comunicación.
- d) **HACER SABER** a la peticionante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la LPA y Arts. 82-83 de la LAIP.


Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

